

"Por la cual se aclara el articulo 1º de la Resolución 771 de Abril 8 de 2008".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DEL DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006 en el artículo 6ª literal j).

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 771 de Abril 8 de 2008 se resolvió derogar la Resolución 777 de Junio de 2002 la cual fijaba el reglamento operativo del Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, al observarse problemas en su estructura jurídica y operativa, lo cual la hacia inaplicable a la realidad administrativa y financiera de la entidad.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 771 de Abril 8 de 2008 en su parte resolutiva, se detecto en el artículo primero un error involuntario en el sentido que se manifestó "Resolución No. 777 del 27 de Junio de 2007", acto administrativo que en su origen se expidió con fecha 27 de Junio de 2002.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 771 de Abril 8 de 2008, únicamente en cuanto se refiere al año en que fue expedida la Resolución No. 777, con base en las consideraciones antes mencionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPI <u>Dada en</u> Bogotá D.C., a los <u> </u>

<u>OINOTNA</u> NAUL

Secretario Distrital de Ambiente

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bioque A; pisos 3º y 4º Bioque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTA, D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co

